

Constancia secretarial: 27 de febrero de 2023, Samaná, Caldas. A Despacho del señor Juez, el presente proceso indicando que los demandados fueron emplazados en debida forma y se les fue nombrado Curador Ad-litem, quien, en el término para ello, contestó la demanda sin proponer excepciones de mérito. De igual manera, se indica que el demandante no ha aportado las fotografías de la valla necesaria para este proceso. Sírvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná-Caldas, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2022-00310-00
Proceso	Pertenencia
Demandante	Gloria Yaneth Arias Quinchía
Demandada	Simón Arias Quinchía e indeterminados
Sustanciación	104

Vista la constancia secretarial antecedente y en procura de avanzar en el presente proceso, se requiere a la parte demandante para que aporte las fotografías de la valla de que trata el numeral 7 del art. 375 del C.G.P. Para tal efecto, se concede un término de 30 días, so pena de aplicar el desistimiento tácito contenido en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
(Firma electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ



Firmado Por:

Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8987f7d4a0bea341a298253b913135c56d11f14346abfaee83621c36bd6fab12**

Documento generado en 28/02/2023 08:21:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>